



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

DEMANDA : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
EJECUTANTE : **CAROLINA PUENTES MARINEZ**
EJECUTADO : **JAVIER TRUJILLO PAEZ**
RADICACION : **41001 31 10 001 2021 00197 00**
AUTO : **Interlocutorio.**

Neiva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la presente la demanda ejecutiva de alimentos, propuesta mediante apoderada judicial, por la señora **CAROLINA PUENTES MERINEZ** en representación legal de sus menores hijos **YONY SMITH TRUJILLO PUENTES** y **KAROL YARITZA TRUJILLO PUENTES** y en contra del señor **JAVIER TRUJILLO PAEZ**, reúne las exigencias del artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, conforme a los documentos aportados con la demanda y en concordancia con el artículo 422 del C.G. del Proceso, siendo viable su admisión. En consecuencia, se **DISPONE**:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **JAVIER TRUJILLO PAEZ**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, pague a su favor de sus menores hijos y a nombre de la señora **CAROLINA PUENTES MARINEZ**, las cuotas alimentarias mensuales y adicionales, según lo plasmado en el Acta No. 076 del 22 de abril de 2010, emitida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal La Gaitana del I.C.B.F., Huila, a partir del mes de diciembre de 2018, así:

1.1. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$218.755)** correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de enero/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455)** correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril/18 más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.7. Por la suma TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$303.311) correspondientes al adicional de vestuario de junio/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.8. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455) correspondientes a la cuota alimentaria

del mes de septiembre/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.11. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.13. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$682.455) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.14. Por la suma TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$303.311) correspondientes al adicional de vestuario de diciembre/18, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.15. Por el año 2019 Por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$723.405) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.16. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$723.405) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.17. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$723.405) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.18. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$723.405) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.19. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$723.405) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.20. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$723.405) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.21. Por la suma TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$321.509) correspondientes al adicional de vestuario de junio/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.22. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$723.405) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.23. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$723.405) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.24. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$723.405) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.25. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$723.405) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.26. Por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SEIS PESOS (\$203.106) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.27. Por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SEIS PESOS (\$) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.28. Por la suma TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$321.509) correspondientes al adicional de vestuario de diciembre/19, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.29. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$766.806) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.30. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$766.806) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.31. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$766.806) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.32. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$766.806) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.33. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$766.806) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo/20, más

los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.34. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$766.806) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.35. Por la suma TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETESIENTOS NOVENA Y NUEVE PESOS (\$340.799) correspondientes al adicional de vestuario de junio/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.36. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$766.806) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.37. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$766.806) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.38. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$766.806) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.39. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$203.106) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.40. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$203.106) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.41. Por la suma TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENVA Y NUEVE PESOS (\$340.799) correspondientes al adicional de vestuario de diciembre/20, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.42. Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$793.644) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero/21, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.43. Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$793.644) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo/21, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.44. Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$793.644) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo/21, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.45. Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$793.644) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio/21, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, desde que se hicieron exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

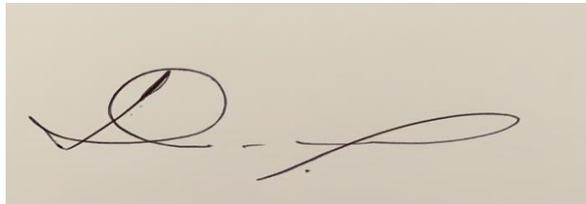
1.46. Por las que sigan causando en adelante, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P.

2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 24 de junio del 2020, notifíquese este auto al ejecutivo **JAVIER TRUJILLO PAEZ**, haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y en la forma simultánea de diez (10) días para proponer excepciones a través de apoderado judicial.

3º. REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar del auto mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de INACTIVAR el proceso.

4º. Sobre las costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 23 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 22 JULIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0114

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO